



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1933 I 12/02/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 55.

Exigencia de capitales mínimos  
de las entidades financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, a partir del 1.3.92, el cuadro anexo a la  
Comunicación "A" 1874 por el siguiente:

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	OPERACIONES EN PESOS	INDICADOR DE RIESGO
Tasa de interés efectiva anual	Tasa de interés efectiva mensual	
En %	En %	
hasta 17	hasta 1,5	1,0
más de 17 a 20	más de 1,5 a 2	1,4
más de 20 a 24	más de 2 a 3	2,5
más de 24 a 30	más de 3 a 4	3,6
más de 30 a 40	más de 4 a 5	4,8
más de 40 a 50	más de 5 a 6	6,1
más de 50	más de 6 a 7	7,5
	más de 7	9,0"

Se recuerda que quedan comprendidos los préstamos, otros  
créditos por intermediación financiera y otras financiaciones  
otorgados a partir del 16.9.91, excepto las operaciones entre  
entidades financieras, y que la nueva escala resulta aplicable  
sobre los promedios mensuales de febrero de 1992.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

H. Beatriz Biasone  
Supervisor de  
Política Monetaria y Bancaria

Martha L. Blanco  
Supervisor General del  
Area de Estudios Económicos